

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Dentro y fuera de la Capital  
Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
Por tres meses . . . . . 7'50  
Por seis meses . . . . . 15'00  
Por un año . . . . . 30'00  
Número suelto, 0'50 céntimos  
mes corriente.  
Hasta tres meses 0'75; y fechas anteriores 1 peseta.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo las de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 1527

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Arenzana de Abajo para que proceda a echar extrienina en dicho término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos, por un tiempo no superior a ocho días y pasados tres de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles riesgos para las personas y cosas.

Logroño, 8 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

CIRCULAR 1521

La Junta de Gobierno de esta Audiencia Provincial ha acordado nombrar Juez municipal suplente de Pradejón a Don Santos García Velasco, Juez municipal suplente de Cárdenas a Don Benito Salazar Alamos y Fiscal municipal de Aguilar del Río Alhama a Don Angel Córdoba Delso.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos ordenados.

Logroño a 7 de junio de 1938.— El Gobernador Civil, Francisco Rivas y Jordán de Urríes.

1500

PRECEPTOS DE LA CIRCULAR DE 31 de MAYO PRÓXIMO PASADO DEL ILSMO. SEÑOR JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE APLICACIÓN PARA EL COMERCIO EN GENERAL.

Artículo 1.º—Queda terminantemente prohibido que el comercio ponga a la venta ninguna mercancía sin la previa presentación a las Juntas provinciales de Abastos de la correspondiente factura, ajustada a los requisitos siguientes:

- a) Origen de la mercancía
- b) Especificación de si procede de productor, mayorista o detallista.
- c) Precio; y
- d) Autorización de la Junta Provincial de Abastos del punto de origen.

Artículo 2.º—Los comerciantes tendrán la obligación de tener expuesta al público la lista de precios, debidamente autorizada por la Junta Provincial de Abastos, de todos aquellos artículos que sean de subistencia y uso o consumo indispensable.

Artículo 3.º—A los Gobernadores Civiles y Juntas Provinciales de Abastos incumbe la fiscalización y vigilancia de las obligaciones ineludibles establecidas en las cláusulas anteriores, así como el deber que tiene el comercio de librar factura al público o cliente de toda venta o transacción superior a 15 pesetas que verifique, con indicación del artículo, precio unitario, cantidad e importe. Será también derecho del comprador o cliente y obligación del comerciante entregar a aquel factura reglamentaria de su compra o servicio, siempre que su importe esté comprendido entre las cantidades de 4'99 y 15 pesetas y el comprador o cliente la reclame.

Artículo 5.º—Solo se permitirá que una mercancía sea recargada con un beneficio industrial de mayorista y uno de detallista, sin que bajo ningún concepto ni pretesto pueda aumentarse su número.

La simulación o desviación de esta norma se castigará simultáneamente con las sanciones de multas, comiso y privación de libertad.

Las Juntas Provinciales sin perjuicio de las disposiciones sobre contribución industrial, no autorizarán facturas de venta entre mayoristas y entre detallistas que no cumplan esta condición, a no ser que el vendedor ceda parte de su beneficio industrial.

Se extremará la vigilancia de las normas anteriores respecto de los productos de la tierra -verduras, frutas y hortalizas- que se coticen en los mercados centrales, a fin de reducir el número de intermediarios al mínimo indispensable y justificado por el desempeño de una función concreta y necesaria.

Logroño, a 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

## Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «sarna» en el término municipal de Mutila, que fué oficialmente declarada con fecha 14 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 9 de junio 1938.—Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente

1511

EL RECARGO DEL DIEZ POR CIENTO

Se denuncia a esta Comisión que en algunos establecimientos de los comprendidos en el apartado 1) del art. 6º del Decreto de 25 de abril, sólo se aplica el recargo del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones con notoria infracción del precepto aludido que hace también extensivo el gravamen «sobre las ventas que se realicen».

Para que esto no pueda repetirse recuerdo a los dueños de cafés, bares, confiterías y demás establecimientos análogos entre los cuales se hallan comprendidos en concepto de similares, las tabernas, almacenes de vinos etc; la obligación en que se hallan de exigir el recargo no sólo en las consumiciones dentro del local, sino igualmente a las ventas aun cuando los productos sobre que recaigan hayan de ser consumidos fuera del mismo.

Por tanto la venta de vinos de todas clases, helados, cervezas, gaseosas, agua de seltz, refrescos, dulces, bocadillos, cafés, licores y todos los demás servicios peculiares de cada uno de los establecimientos citados, tributarán en el momento de ser despachados al público o de servirlos a domicilio, el recargo del diez por ciento entregando al comprador los tiques correspondientes a la cuantía de la venta.

Las Comisiones Locales de Subsidio extremarán la vigilancia para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente circular, secundadas por los Inspectores delegados de esta Comisión quienes tienen instrucciones severísimas en orden a la mejor fiscalización de este servicio, en la inteligencia de que todos los casos de infracción que se denuncien serán corregidos con máximo rigor.

Logroño, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Ernesto Mañanas Calleja.

1510

Por acuerdo de esta Comisión se ha establecido que todos los vinos de Rioja cuando hayan de ser exportados a otras provincias tributen en la parte que se fija como destinada para su venta en botellas, el recargo del diez por ciento para el subsidio en igual forma que los vinos embotellados de marca expendidos por las demás casas exportadoras, señalándose a estos efectos como base de imposición la siguiente escala:

Vinos de marca embotellados, el 10 por 100 aplicado sobre el precio de coste de cada botella sin envase.

Vinos servidos en barricas hasta trescientos litros, en la proporción de un 30 por 100 de su contenido o sea el 3 por-100 sobre la totalidad de su importe.

Vinos servidos en barricas, foudres o cualquier otro envase desde trescientos litros en adelante, en la proporción de un 10 por 100 o sea el uno por ciento sobre la totalidad de su valor.

Este acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha y por tanto todos los Vinos de Rioja que en lo sucesivo se exporten fuera de la provincia, cualquiera que sea el exportador, almacenista o cosechero, tributarán dicho recargo con arreglo a la escala anterior, haciendo efectivo su importe, los cosecheros y minoristas en tiques del subsidio en el momento de extenderse la guía de circulación, y los mayoristas y casas exportadoras mediante declaración jurada que presentarán por duplicado para su liquidación en las Oficinas de esta Comisión Provincial, los 5 días primeros de cada mes.

Las Comisiones locales reclamarán de los respectivos

Alcaldes relación mensual de las guías extendidas en el mes precedente y previa confrontación de aquellas con los ingresos habidos en dicho período por el expresado concepto, enviarán a esta Comisión uno de los duplicados, con denuncia en su caso de las infracciones advertidas para su sanción ejemplar.

Quedan sin efecto por este acuerdo los demás adoptados anteriormente por esta Comisión o por la disuelta Junta Provincial en la parte que se opongan al mismo.

Logroño, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Ernesto Mañanas Calleja.

AVISO

1504

Cito a los herederos, legatarios y acreedores del difunto don Pedro Rioja, para la práctica del Inventario de su herencia, a verificarse en la ciudad de Nájera, calle del General Franco, número 31, en el día 12 de junio de 1938, a las diez.

El Comisario, Eleuterio Martínez.

Ministerio de Industria y Comercio

Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus Derivados

1255

En virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fechada el 8 de junio de 1937 y de la Orden de dicha Presidencia, fechada el 6 de noviembre del mismo año, por la que se creó el Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus Derivados, quedó establecido de una manera taxativa que deben pertenecer obligatoriamente a dicho Comité todos los fabricantes de jabón establecidos en zona liberada.

Efectuada la organización por regiones de dicho Comité mediante la constitución de Agrupaciones Regionales, se hace saber a los fabricantes de jabón establecidos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño, que la Agrupación Regional que les corresponde, está establecida en el domicilio del Sindicato de Aceites y Jabones, calle del Cora, número 47, Zaragoza, y que están obligados a enviar a la misma en el plazo de diez días los siguientes datos:

- Capacidad de caldera.
Producción actual.
Capacidad máxima de producción actual.
Capacidad máxima de producción en el año 1935.

Asimismo estarán obligados dichos fabricantes a enviar a la Agrupación Regional expresada, cuando los datos les sean solicitados como aclaración a los anteriormente enviados.

Para conocimiento general se hace saber a los fabricantes de

jabón, que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente anuncio dará lugar a las sanciones pecuniarias oportunas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el apartado e), artículo 4.º de la Orden de 6 de noviembre de 1937, publicada en el «Boletín Oficial» 386, de 10 de noviembre de dicho año.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el día de 2 de junio 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with 2 columns: Diverisas procedentes de exportaciones and various currencies (Francos, Libras, etc.) with their respective values.

Diverisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Francos, Libras, etc. and their respective values.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 2 de junio de 1938.—Número 587).

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS

PUEBLO DE ALESANCO

1498

El día 28 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Alesanco y bajo la presidencia del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Alesanco, la subasta para arrendar las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos de contribuciones proceden-

tes de doña María Candelaria Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, sitas en dicho término municipal y que son las siguientes:

Una finca rústica inventariada al número 17.368, en «Miraflores», de una fanega y un celemin; que linda por el Norte, Manuel Joaquín; Sur, herederos de Tadea Bené; Este, Juana Herreros, y Oeste, herederos de Tadea Bené. Tipo para la subasta 10'48 pesetas.

Otra con el número 17.639, en «Camino Real para Santo Domingo», de una fanega y seis celemines; que linda por Norte, dicho camino; Sur, Julián Cereceda; Este, Ricardo Terrero, y Oeste, herederos de Buenaventura Matute. Tipo para la subasta 14'52 pesetas.

Otra con el número 17.370, en «Caracierz de Río Velloso», de dos fanegas; que linda Norte, Leandro García; Sur, la dueña; Este, Leandro García, y Oeste, Ricardo Tejada. Tipo para la subasta 19'36 pesetas.

Otra con el número 17.371, en el «Olivo», viña de una fanega y un celemin; que linda Norte, Carlos del Castillo; Sur y Oeste, ribazo de Toribio Gutiérrez y Este, Julián Cereceda. Tipo para la subasta 13'20.

Otra con el número 17.372, en «San Odrías», de una fanega; que linda Norte, Simón Rojo; Sur, herederos de Ventura Matute; Este, Bonifacio Terreros, y Oeste, Patrocinio del Pedroso. Tipo para la subasta 9'68.

Otra con el número 17.373, de una fanega y diez celemines; linda Norte, Pedro Odrotorena; Sur, Carlos del Castillo; Este, Eugenio Bezáres, y Oeste, Ricardo Tejada. Tipo para la subasta 17'74.

Otra con el número 17.374, en «Caracierz de la Uban», de una fanega y seis celemines; linda Norte, Manuel Joaquín; Sur y Oeste, viña de herederos de Domingo Martínez y Este, Gaspar Fernández de Bobadilla. Tipo para la subasta 14'52.

Otra con el número 17.375, en «Las Aros», de diez celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, cava. Tipo para la subasta 13.

Otra con el número 17.376, en «Llanafra», de una fanega y un celemin; linda Norte Sur y Oeste, erio, y Este, Víctor Moneo. Tipo para la subasta 10'48.

Otra con el número 17.377, en «Valdecastellanos», de nueve celemines; linda Norte, senda de Valdecastellanos; Sur, erio; Este y Oeste, Benito Bobadilla. Tipo para la subasta 7'26.

Otra con el número 17.378, en «Valdemarques», de dos fanegas; linda Norte, Pedro Arciniegas; Sur, Domingo Duesas; Este, erio, y Oeste, Víctor Moneo. Tipo para la subasta 19'36.

Otra con el número 17.379, en «Cerrotejares», de una fanega y tres celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, Ramigio Díez. Tipo para la subasta 19'50.

Otra con el número 17.380, en «Valdecastellanos», de dos fanegas; linda Norte, Víctor Moneo; Sur, erio; Este, Benito Fernández Bobadilla, y Oeste, Ricardo Tejada. Tipo para la subasta 19'36.

Otra con el número 17.381, en «Bragales», de una fanega y un celemin; linda Norte, Víctor Moneo; Sur, un ribazo; Este, Santiago del Castillo, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 10'48.

Otra con el número 17.382, en «Camino de Ciruela y Camino Viejo», de diez celemines; linda Norte y Este, Urbano Colomo; Sur, camino de Ciruela, y Oeste, Conde Harvías. Tipo para la subasta 8'06.

Otra con el número 17.383, en «Valdecastellanos», de cinco celemines; linda Norte, Cava de Valdecastellano; Sur y Este, Santiago del Castillo, y Oeste, Manuel Hernando. Tipo para la subasta 4'04.

Otra con el número 17.374, en «Presa o Pradilla», de una fanega y un celemin; linda Norte, Ignacio Bobadilla; Sur, erio; Este, Julián Vaso, y Oeste, Silvestre Monzancillo. Tipo para la subasta 10'48.

Otra con el número 17.385, en «Ocasol de las Góseras», de tres fanegas y nueve celemines; linda Norte y Oeste, ribazos; Sur, camino de Cañas a Nájera, y Este, herederos de Ventura Matute. Tipo para la subasta 36'30.

Otra con el número 17.386, en «Caracierz de Carricañas», de una fanega y tres celemines; linda Norte y Oeste, Conde de Cidamón; Sur, Manuel Matute, y Este, erio. Tipo para la subasta 12'10.

Otra con el número 17.387, en «Granizal», de una fanega y nueve celemines; linda Norte, cava; Sur, camino de Carricañas; Este, Antonio del Río, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 27'30.

Otra con el número 17.388, en «Camino de Nájera», de una fanega; linda Norte, camino; Sur, erio; Este, José Bobadilla, y Oeste, Ignacio Bobadilla. Tipo para la subasta 9'68.

Otra con el número 17.389, en «Prado Madria», de una fanega; linda Norte y Oeste, Julián Cereceda; Sur, erio, y Este, herederos de Ramón Alesón. Tipo para la subasta 15'60.

Otra con el número 17.390, en «Camino de Cárdenas y Prado Encinero», de una fanega y cuatro celemines; linda Norte, camino; Sur, cava; Este, Manuel Joaquín de Bobadilla, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 20'80.

Otra con el número 17.391, en «Ruano», de seis celemines; linda Norte, senda; Sur, María del Río; Este, Pedro Martínez, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 4'84.

Otra con el número 17.392, en «Valdeladueña», de seis celemines; linda Norte, erio; Sur, Julián Cereceda; Este, Fausto Andrés, y Oeste, Balmomera Sáez. Tipo para la subasta 4'84.

Otra con el número 17.393, en «Soporillo», de una fanega y seis celemines; linda Norte, Ricardo Tejada; Sur, Julián Cereceda; Este,

la dueña, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 14'52.

Otra con el número 17.394, en «Bragales», de dos fanegas; linda Norte, Este y Oeste, Víctor Moneo, y Sur, erio. Tipo para la subasta 19'36.

Otra con el número 17.395, en «Pozuelos o Senda de Badarás», de tres fanegas y seis celemines; linda Norte y Oeste, camino; Sur, erio, y Este, Conde de Harvías. Tipo para la subasta 33'88.

Otra con el número 17.396, en «Caracierz de Carricañas», de una fanega; linda Norte, Este y Oeste, Ramigio Díez, y Sur, erio. Tipo para la subasta 9'68.

Otra con el número 17.397, en «Canacierz de Carricañas», de una fanega y dos celemines; linda Norte, un ribazo; Sur, erio; Este, Conde de Cidamón, y Oeste, camino. Tipo para la subasta 11'30.

Otra con el número 17.398, en la «Abuela», de una fanega; linda Norte, Toribio Gutiérrez; Sur, Luisa Castro; Este, la senda, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 14'52.

Otra con el número 17.399, en «Caracierz de Valdecastellanos», de dos fanegas y seis celemines; linda Norte, un ribazo; Sur, Toribio Gutiérrez; Este, Luisa Beotegui, y Oeste, Manuel Bobadilla. Tipo para la subasta 24'20.

Otra con el número 17.401, en «Valdecastellanos», de una fanega; linda Norte y Sur, ribazos; Este, Santiago Merino, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 9'68.

Otra con el número 17.402, en el «Moral», de una fanega; linda Norte, Patrocinio de Pedroso; Sur, Urbano Colomo; Este, erio, y Oeste, Patrocinio de Pedroso. Tipo para la subasta 9'68.

Otra con el número 17.404, en los «Corrales de Pozuelo y Camino de Carricañas», de una fanega y diez celemines; linda Norte, corral de los señores de Bobadilla; Sur, Ricardo Tejada; Este, camino, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 17'24.

Otra con el número 17.406, en «Camino de Cordovín», de ocho celemines; linda Norte, Conde de Cidamón; Sur y Oeste, dicho camino, y Este, erio. Tipo para la subasta 6'45.

Otra con el número 17.407, en «Camino de Cordovín o Via Molino», de una fanega; linda Norte, camino de Cordovín; Sur, erio; Este, Bonifacio Terreros, y Oeste, Carlos del Castillo. Tipo para la subasta 15'60.

Otra con el número 17.408, en «Valdemarques», de una fanega; linda Norte, Este y Oeste, Julián Cereceda, y Sur, erio. Tipo para la subasta 9'48.

Otra con el número 17.409, en «Cantera de Cagacuervos», de cuatro celemines; linda Norte, Este y Oeste, monjas de Cañas, y Sur, erio. Tipo para la subasta 3'22.

Otra con el número 17.410, en «Hoyo de San Miguel», debajo del «Majuelo del Castillo», de dos fanegas; linda Norte, dicha senda y el majuelo; Sur, erio; Este, María del Río, y Oeste, Víctor Moneo. Tipo para la subasta 19'36.

Otra con el número 17.411, en «Valdemarques», de una fanega y ocho celemines; linda Norte y Este, Víctor Moneo; Sur, erio, y Oeste, ribazo. Tipo para la subasta 22'05.

Otra con el número 17.412, en «Tresmiejas», de diez celemines; linda Norte y Oeste, camino de Tresmiejas; Sur, erio, y Este, corral caído de Tresmiejas. Tipo para la subasta 8'06.

Otra con el número 17.413, en «Caracierz de Carricañas», de una fanega; linda Norte y Este, Ramigio Díez; Sur, herederos de Carlos García, y Oeste, erio. Tipo para la subasta 9'68.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.º El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período voluntario de recaudación del primer trimestre de cada semestre. El importe de las fracciones de semestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato, se abonará en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.º La duración de los arriendos será de cinco años, y aunque ningún arriendo se prorrogará por la tácita, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.º El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se advierten en la finca arrendada al finalizar su contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar, como fianza en el acto de la celebración de la subasta de arriendo, al serle éste adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre.

4.º La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente y la resolución del contrato y con ellos la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Consejal Delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 3 de junio de 1938.— II Año Triunfal.—El Administrador, Vidal Ruiz.

1523  
Con fecha 25 de abril último, se

# SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

1545

## Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

Mes de mayo de 1938

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Torrecilla	Nestares	Bovina		4		4	
Id.	Santo. Domingo	San Torcuato	Ovina		14		14	
Total					18		18	
Fiebre Malta	Haro	Anguciana	Caprina		2			2
Sarna	Arnedo	Munilla	Caprina	3		3		
Id.	Id.	Molinós de Ocón	Caprina	2		2		
Total				5		5		
Id.	Haro	Sajazarra	Ovina	14		14		
Totales				19		19		
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina		2		2	

Logroño, 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

dictó acuerdo por esta Delegación declarando responsables directos y obligados por tanto al pago de la cantidad de 939'76 pesetas que por el concepto de contribución Rústica adeuda el común de vecinos del Ayuntamiento de Cenzaño, desde el 4.º trimestre de 1924-25 al 2.º trimestre de 1937, ambos inclusive, y proporcionalmente al tiempo que respectivamente desempeñaron los cargos de Alcaldes y Concejales de dicha Corporación, responsabilidad mancomunada y solidaria entre los individuos de cada grupo que a continuación se relacionan:

Eusebio Sáenz y Sáenz, Benigno Fernández Guerra, José Domínguez Fernández, León Caro Caro, Tomás Sáenz Díez, Higino Pasoual Blanco, Efas Díez Galilea, Juan Sáenz Caro, Pantaleón Caro Sáenz, Esteban Díez Galilea, Basilio Caro Sáenz, Gregorio Sáenz, Serafía Barrio Caro, Antero Sáenz Río, Hermenegildo Barrio Galilea, Eustasio Galilea Sáenz, Tomás Sáenz Díez, Benigno Fernández Guerra, Antero Sáenz Río, Paulino Caro Sáenz, Pantaleón Caro Sáenz, Hermenegildo Barrio Galilea, Manuel Díez Fernández, Victoriano Caro Saraco, Eustasio Galilea Sáenz, Tomás Sáenz Díez, Pantaleón Caro Sáenz, Lucas Caro Sáenz, Gumersindo Fernández Guerra y Basilio Caro Sáenz.

El ingreso deberán hacerlo en el Tesoro Público por el importe de los recibos que se encuentran unidos al expediente en la Tesorería de Hacienda y dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde la notificación

en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual sin haberlo efectuado, se expedirá la reglamentaria certificación de apremio contra dichos señores.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Logroño, 7 de junio 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Monter.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Arrendamiento de fincas urbanas en Torrecilla de Cameros

1514

El día 23 del actual, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento del pueblo de Torrecilla y bajo la presidencia del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Torrecilla la 2.ª subasta para arrendar las fincas adjudicadas a la Hacienda, sitas en dicho término municipal y que son las siguientes:

Finca urbana inventariada al número 17.452 del de Bienes al Estado. Una casa en la calle de Juan Pascual, número 15, de cuarenta metros cuadrados. Linda derecha, Casiana Martínez; izquierda, calle, y espalda, Catalina Sáez. Tipo para la subasta 48 pesetas.

Finca urbana inventariada al número 17.455 del de Bienes del Estado. Casa en la misma calle de la anterior, señalada con el número 18 de dieciséis metros cuadrados. Linda derecha, Catalina Sáez; izquierda, Ulpiano Cabezo, y espalda, calleja. Tipo para la subasta 6.

Finca urbana inventariada al número 17.450 del de Bienes del

Estado. Una casa en la misma calle, número 28, de cuarenta y dos metros cuadrados y tres pisos. Linda derecha, Teresa Moreno; izquierda, Pedro Urbiola, y espalda, huerto. Tipo para la subasta 24.

Finca urbana inventariada al número 17.451 del de Bienes del Estado. Un corral en el Cuartel del Norte, número 1, de ciento veinticinco metros cuadrados. Linda derecha, izquierda y espalda, terrenos baldíos. Tipo para la subasta 10.

La adjudicación se hará en las condiciones siguientes:

1.ª El precio del arriendo se abonará en metálico por semestres naturales dentro del período voluntario de recaudación del primer trimestre de cada semestre. El importe de las fracciones de semestre que resulten a la fecha de la celebración del contrato, será abonado en unión de las cantidades correspondientes al primer semestre natural que se haya de satisfacer.

2.ª La duración de los arriendos será de cinco años, y aunque ningún arriendo se prorrogará por la tática, podrá acordarse la novación del contrato con las modificaciones que procedan en cuanto al precio, mediante solicitud del arrendatario formulada por lo menos tres meses antes de la terminación del contrato.

3.ª El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca arrendada al finalizar su contrato y para garantizar a tal efecto los derechos del Estado y poder hacer efectivas las responsabilidades por incumplimiento de dicho contrato, deberá consignar, como fianza en el acto

de la celebración de la subasta de arriendo, al ser éste adjudicado provisionalmente, el importe de un semestre.

4.ª La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador en los plazos reglamentarios, originará el apremio correspondiente y la resolución del contrato y con ellos la celebración inmediata de nueva subasta.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la Mesa, que estará constituida por el Recaudador, un Concejal Delegado de la Alcaldía y el Secretario del Ayuntamiento.

Logroño, 6 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador, Vidal Ruiz.

### EDICTO

1529

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Quedan expuestas al público las cuentas municipales por 15 días con sus justificantes.

Estollo, 7 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José M. Larena.

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO